



## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 2739-1PO3-14

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

|  |  |
|--|--|
| <b>1. Nombre de la Iniciativa.</b>                                   | Que reforma disposiciones de las Leyes Federales de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y de Responsabilidades de los Servidores Públicos |
| <b>2. Tema de la Iniciativa.</b>                                     | Función Pública.   |
| <b>3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>                    | Dip. Luis Antonio González Roldán.   |
| <b>4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b> | Nueva Alianza.   |
| <b>5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.</b>          | 15 de diciembre de 2014.   |
| <b>6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>           | 07 de octubre de 2014.   |
| <b>7. Turno a Comisión.</b>  | Transparencia y Anticorrupción.  |

### II.- SINOPSIS

Modificar el nombre del “Instituto Federal Electoral” por el “Instituto Nacional Electoral”. Ampliar el grupo de sujetos obligados a emitir su declaración patrimonial.



### III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción I del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX del artículo 73, en relación con los artículos 108 y 109, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.



**V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE**

| TEXTO VIGENTE   | TEXTO QUE SE PROPONE   |
|---|--|
| <p align="center"><b>LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS</b></p> <p><b>ARTICULO 36.-</b> Tienen obligación de presentar declaraciones de situación patrimonial, ante la autoridad competente, conforme a lo dispuesto por el artículo 35, bajo protesta de decir verdad, en los términos que la Ley señala:</p> <p><b>I a VII.-...</b></p> <p><b>VIII.-</b> En el Instituto <i>Federal</i> Electoral: Todos los servidores públicos, desde el nivel de jefe de departamento u homólogo hasta el de Consejero Presidente;</p> <p><b>IX a XIV.- ...</b></p> <p align="center"><b>No tiene correlativo</b></p> | <p><b>Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción VIII y se adicionan seis fracciones al artículo 36 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; y se adicionan siete fracciones al artículo 80 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</b></p> <p><b>Artículo Primero.</b> Se reforma la fracción VIII y se adicionan seis fracciones al artículo 36 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, para quedar como sigue:</p> <p><b>Artículo 36. ...</b></p> <p>I. a VII. ...</p> <p>VIII. Del Instituto <b>Nacional</b> Electoral: Todos los servidores públicos, desde el nivel de jefe de departamento u homólogo hasta el de consejero presidente;</p> <p>IX. a XIV. ...</p> <p><b>XV. Del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación: Todos los servidores públicos, desde el nivel de</b></p> |



|   |  |
|---|--|
| <p style="text-align: center;"><b>No tiene correlativo</b></p> <p><b>XV.-</b> En el Instituto Federal de Telecomunicaciones: Todos los servidores públicos, desde el nivel de jefe de departamento u homólogo <i>en la Administración Pública Federal Centralizada hasta los Comisionados, y</i></p> <p><b>XVI.-</b> En la Comisión Federal de Competencia Económica: Todos los servidores públicos, desde el nivel de jefe de departamento u homólogo <i>en la Administración Pública Federal Centralizada hasta los Comisionados.</i></p> <p style="text-align: center;"><b>No tiene correlativo</b></p> <p>...</p> | <p>jefe de departamento u homólogo hasta el presidente de la Junta de Gobierno;</p> <p><b>XVI. Del organismo garante a que se refiere la fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Todos los servidores públicos, desde el nivel de jefe de departamento u homólogo hasta el de comisionado presidente;</b></p> <p><b>XVII. Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Todos los servidores públicos, desde el nivel de jefe de departamento u homólogo hasta el presidente de la Junta de Gobierno;</b></p> <p>XVIII. Instituto Federal de Telecomunicaciones. Todos los servidores públicos, desde el nivel de jefe de departamento u homólogo <b>hasta el de comisionado presidente;</b></p> <p>XIX. De la Comisión Federal de Competencia Económica. Todos los servidores públicos, desde el nivel de jefe de departamento u homólogo <b>hasta el comisionado presidente;</b></p> <p><b>XX. Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social. Todos los servidores públicos, desde el nivel de jefe de departamento u homólogo hasta el de consejero presidente; y</b></p> <p>...</p> |
| <p style="text-align: center;"><b>LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS</b></p>   | <p><b>Artículo Segundo.</b> Se adicionan siete fracciones al artículo 80 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos,</p>  |



**ARTÍCULO 80.-** Tienen la obligación de presentar declaraciones de situación patrimonial, ante la autoridad competente, conforme a lo dispuesto por el artículo 79, bajo protesta de decir verdad, en los términos que esta Ley señala

I a IX. ...

No tiene correlativo

para quedar de la forma siguiente:

**Artículo 80. ...**

I. a IX. ...

**X. En el Instituto Nacional Electoral: Todos los servidores públicos, desde el nivel de jefe de departamento u homólogo hasta el de consejero presidente;**

**XI. Del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. Todos los servidores públicos, desde el nivel de jefe de departamento u homólogo hasta el presidente de la Junta de Gobierno;**

**XII. Del organismo garante a que se refiere la fracción VIII del apartado A del artículo 60. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Todos los servidores públicos, desde el nivel de jefe de departamento u homólogo hasta el de comisionado presidente;**

**XIII. Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Todos los servidores públicos, desde el nivel de jefe de departamento u homólogo hasta el presidente de la Junta de Gobierno;**

**XIV. Instituto Federal de Telecomunicaciones. Todos los servidores públicos, desde el nivel de jefe de departamento u homólogo hasta el de comisionado presidente;**



|  |  |
|--|--|
| <p style="text-align: center;"><b>No tiene correlativo</b></p> <p>...</p> <p>...</p> | <p><b>XV. De la Comisión Federal de Competencia Económica. Todos los servidores públicos, desde el nivel de jefe de departamento u homólogo hasta el comisionado presidente;</b></p> <p><b>XVI. Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social. Todos los servidores públicos, desde el nivel de jefe de departamento u homólogo hasta el de consejero presidente;</b></p> <p><b>XVII. Del Banco de México. Todos los servidores públicos, desde el nivel de jefe de departamento u homólogo de la administración pública centralizada hasta el de gobernador;</b></p> <p>...</p> <p>...</p> |
|  | <p style="text-align: center;"><b>Transitorio</b></p> <p><b>Único.</b> El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>   |

JCHM